



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2025-MPS-A.

Sechura, 25 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N° 080-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 19 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social e Informe Legal N° 175-2025-MPS/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Reconocimiento de Sociedades Yunceras que Participan del Programa Carnaval Sechurano, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: "la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Informe N° 058-2025-MPS-GM-GDS/SGECDyR, de fecha de recepción 14 de febrero de 2025, la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la emisión de la Resolución de Reconocimiento, por la destacada trayectoria y contribución de las doce (12) Sociedades Yunceras del distrito de Sechura, a fin de contribuir a la continuidad de tradiciones culturales de la provincia, razón por la cual se alcanza la lista de las respectivas sociedades yunceras participantes:

- Sociedad Yuncera "Nunca Podrán"
- Sociedad Yuncera "Sin Rival, Sin Igual, El Mundial"
- Sociedad Yuncera "Flor de la Juventud"
- Sociedad Yuncera "La Amistad de la Octava"



(02) ... Resolución de Alcaldía N° 123-2025-MPS-A

- Sociedad Yuncera "Enrique Rivera Echegaray"
- Sociedad Yuncera "El Relámpago Internacional"
- Sociedad Yuncera "Bolívar"
- Sociedad Yuncera "La Igualdad"
- Sociedad Yuncera "Rey del Verano"
- Sociedad Yuncera "El Triunfo"
- Sociedad Yuncera "Estrella de los Ángeles"
- Sociedad Yuncera "San Martín"



Que, mediante Informe N° 080-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 19 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta de reconocimiento de Sociedades Yunceras, como reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución cultural con las tradiciones del carnaval, por ende solicita su aprobación mediante acto resolutivo, debiéndose reconocer a las 12 Sociedades Yunceras participantes conforme se detallan en el Informe N° 058-2025-MPS-GM-GDS/SGECDyR;



Que, mediante Proveído de fecha 19 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 058-2025-MPS-GM-GDS/SGECDyR, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 175-2025-MPS/OGAJ, de fecha 24 febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, resulta viable aprobar vía acto resolutivo la solicitud de RECONOCIMIENTO por su destacada Trayectoria y Contribución de las Sociedades Yunceras del Distrito de Sechura, en la preservación y promoción de las tradiciones del carnaval en nuestra localidad, de acuerdo a la lista detallada en el Informe N° 058-2025-MPS-GM-GDS/SGECDyR;



Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

(...)

18. Promover actividades culturales diversas

(...)"



Que, la ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N°28296), protege y promueve las expresiones culturales tradicionales, asimismo, reconocer los buenos desempeños en cualquier ámbito es una convivencia y necesidad. El estímulo es un reanimante y una fuerza que entusiasma a la persona y le impulsa a desarrollar nuevas y mejores actividades;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 175-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a las **SOCIEDADES YUNCERAS DEL DISTRITO DE SECHURA**, por su destacada Trayectoria y Contribución en la preservación y promoción de las tradiciones del carnaval en la Provincia de Sechura, conforme se detalla continuación:

1. **SOCIEDAD YUNCERA "NUNCA PODRÁN"**
2. **SOCIEDAD YUNCERA "SIN RIVAL, SIN IGUAL, EL MUNDIAL"**
3. **SOCIEDAD YUNCERA "FLOR DE LA JUVENTUD"**
4. **SOCIEDAD YUNCERA "LA AMISTAD DE LA OCTAVA"**



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 123-2025-MPS-A

5. SOCIEDAD YUNCERA "ENRIQUE RIVERA ECHEGARAY"
6. SOCIEDAD YUNCERA "EL RELÁMPAGO INTERNACIONAL"
7. SOCIEDAD YUNCERA "BOLÍVAR"
8. SOCIEDAD YUNCERA "LA IGUALDAD"
9. SOCIEDAD YUNCERA "REY DEL VERANO"
10. SOCIEDAD YUNCERA "EL TRIUNFO"
11. SOCIEDAD YUNCERA "ESTRELLA DE LOS ÁNGELES"
12. SOCIEDAD YUNCERA "SAN MARTÍN"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía, sea entregada en acto público, con la difusión que amerita este reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las 12 Sociedades Yunceras, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORC
D.E.S.A.